



Ayuntamiento de La Cumbre

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ARRENDAMIENTO DE 244,3534 Ha., PARA INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato / Condiciones Especiales

El objeto del contrato es el arrendamiento de varias parcelas de inmueble Finca Rústica denominada Dehesa Boyal Municipal , propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien de propios en el Inventario Municipal, ubicada en Dehesa Boyal, de este Municipio, para destinarlo a Instalación fotovoltaica .

Descripción de inmueble: .

Terrenos en el término Municipal de La Cumbre, pertenecientes a la finca municipal denominada “Dehesa Boyal” con una superficie de 244,3534 Ha, y que corresponden a las siguientes referencias catastrales :

- 10070A001000800000LD –Polígono 1- Parcela 80
- 10070A001000810000LX-Polígono 1-Parcela 81
- 10070A001000820000LI-Polígono 1-Parcela 82
- 10070A001000830000LJ-Polígono 1-Parcela 83
- 10070A001000850000LS-Polígono 1-Parcela 85
- 10070A001001720000LK-Polígono 1-Parcela 172
- 10070A001001730000LR-Polígono 1-Parcela 173
- 10070A001001740000LD-Polígono 1-Parcela 174
- 10070A001001750000LX-Polígono 1-Parcela 175

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Trujillo en el Tomo 497, Libro 19, Hoja 160 Inscripción primera,.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 1.907.911,35 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de La Cumbre

CONDICIONES ESPECIALES :

1. Las parcelas objeto de la presente licitación, se destinarán por el adjudicatario para la construcción de Plantas generadores alternativas y respetuosas con el medio ambiente, así como para la construcción o implantación de los servicios accesorios o conexos necesarios para dicha actividad, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación.

2. El adjudicatario dispondrá de un plazo de VEINTICUATRO MESES desde que se hubiera contrastado la viabilidad del proyecto y obtenido todas las licencias y autorizaciones que fueran necesarias para la construcción y operación del mismo. Este plazo podrá ser ampliado por el Ayuntamiento, previa justificación por el promotor.

3. La explotación deberá mantenerse, al menos, durante TREINTA AÑOS, siguientes al comienzo de la misma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

Concluidos que sean los plazos establecidos, o si los bienes arrendados no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la adjudicación y revertirán aquellos al Ayuntamiento, con sus pertenencias y accesiones.

Podrá autorizarse por el Ayuntamiento la enajenación o el traspaso de las instalaciones y actividad empresarial, siempre y cuando la nueva adquirente se comprometa a mantener y explotar dichas instalaciones hasta completar el plazo que reste para cumplir con la finalidad de la presente licitación, manteniendo el menos el número de puestos de trabajo respecto de la plantilla que tuviese la empresa adjudicataria en el momento de la cesión.

Si la rescisión de la adjudicación o del contrato por las causas anteriores tuviere lugar por causas objetivas ajenas a la voluntad del adjudicatario, justificadas de modo fehaciente tales como : a) La denegación de los permisos y/o licencias necesarios para el ejercicio de la actividad que se pretende desarrollar en la parcela objeto de licitación, o cualquier otra de carácter sustancial que impida la viabilidad del proyecto.

4. En caso de que al tomar posesión de los terrenos, estos se encuentren, a su vez adjudicados para pastos o labor, el adjudicatario se compromete a indemnizar a los perjudicados en la cantidad suficiente para que queden compensados económicamente por las pérdidas que pudiesen sufrir.

5. El Ayuntamiento se reserva el terreno necesario para la instalación de una Depuradora de Aguas Residuales en la parcela con número de referencia catastral.....

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lacumbre.es



Ayuntamiento de La Cumbre

CLÁUSULA CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN / PAGO

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima 122,176,70 euros / anuales 500,00 € /Ha/año. El precio podrá ser mejorado al alza. (3.665.301,00 € precio 30 años)

A efectos de actualización de rentas se efectuará pacto expreso entre las partes, y será de aplicación la tasa de variación que corresponda del índice de garantía de competitividad.

El pago del precio anual resultante de la adjudicación se satisfará cada año en cuatro vencimientos trimestrales equivalentes a la cuarta parte del precio, el primer día hábil de cada trimestre natural, en la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento.

El primer pago será realizado una vez la instalación haya obtenido toda la documentación necesaria para su puesta en funcionamiento y explotación.

Desde la adjudicación definitiva hasta la fecha del primer pago el Ayuntamiento podrá continuar realizando sobre los terrenos arrendados los aprovechamiento agrícolas y ganaderos oportunos,.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el PLENO, puesto que precio del contrato supera el 10% de los ingresos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 30 años, prorrogable de mutuo acuerdo entre adjudicatario y el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.



Ayuntamiento de La Cumbre

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean naciones de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse :

a) Mediante testimonio declaración responsable con poder suficiente para ello.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo. Podrá también sustituirse por una declaración responsable, ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante informes emitidos por Entidades financieras colaboradoras.

4. La solvencia técnica mediante informe elaborado por el promotor en el que se relacionen e identifiquen de modo sucinto los proyectos realizados durante los tres últimos años.

Se establece como admisible, la propuesta efectuada por una empresa como licitadora en la que, mediante escritura notarial se designe expresamente a otra empresa de su grupo- cuyo capital social pertenezca íntegramente a la empresa matriz-, como compañía firmante del contrato que a tal efecto se celebre, siempre que dicha compañía filial radique su domicilio social en La Cumbre.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Cumbre con dirección Plaza. de España, 1, CP - 10.270 en horario de atención al público, dentro del plazo de *quinze días naturales* contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en el Perfil de Contratante www.lacumbre.es

Las ofertas podrán presentarse, por correo postal, Telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de La Cumbre

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento las parcelas 80,81,82,83,85,172,173,174 y 175 del Polígono 1 del inmueble Finca Rústica (Dehesa Boyal Municipal) para destinarla a Instalación fotovoltaica». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación bastanteada.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actué en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar (artículo 60) T.R.L.C.S.P. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se va a realizar



Ayuntamiento de La Cumbre

ésta.

Las Empresas extranjeras , en su caso, presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica.

e) Resguardo de formalización de la fianza provisional de conformidad con la cláusula decimocuarta del presente Pliego.

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« [Nombre y apellidos], con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble consistente en la finca rústica denominada Dehesa Boyal, con referencia catastral :

10070A001000800000LD –Polígono 1- Parcela 80

-10070A001000810000LX-Polígono 1-Parcela 81

-10070A001000820000LI-Polígono 1-Parcela 82

-10070A001000830000LJ-Polígono 1-Parcela 83

-10070A001000850000LS-Polígono 1-Parcela 85

-10070A001001720000LK-Polígono 1-Parcela 172

-10070A001001730000LR-Polígono 1-Parcela 173

-10070A001001740000LD-Polígono 1-Parcela 174

-10070A001001750000LX-Polígono 1-Parcela 175

mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de

Ayuntamiento de La Cumbre



Ayuntamiento de La Cumbre

_____ euros / H² / año más el IVA o impuestos que pudieran corresponder.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

-PRECIO OFERTADO: Se valorarán 10 puntos por cada 100,00 €/más/hectárea/año del precio total ofertado..

-OTROS CRITERIOS :

-Por el cumplimiento de la condición de que el destino de la actividad proyectada incluya la investigación y desarrollo en materia de protección del medio ambiente para minimizar el impacto ambiental, se valorará hasta 10 puntos, (para su valoración será necesario presentar documentación acreditativa de las medidas a tomar firmada por técnico competente)

-Por compromiso de creación de puestos de trabajo para personas empadronadas en La Cumbre con antigüedad en el mismo de 12 meses a la fecha de selección, tanto de personas cualificadas como no cualificadas 15 puntos por cada puesto de trabajo.

-Por la hectárea de superficie ocupada por los proyectos que se encuentren ubicadas en el término municipal de La Cumbre se valorará 0,25 puntos por hectárea.(Excluyendo las hectáreas municipales)

-Por proyectos de inversión que mejoren la calidad de vida y servicios en el Municipio de La Cumbre, se valorará cada fracción de 50.000,00 €. con 5 puntos.(Para su valoración será necesario presentar informe valorado y descripción de las inversiones ofertadas)

Ayuntamiento de La Cumbre

Plza. de España, 1, La Cumbre. 10270 Cáceres. Tfno. 927331004. Fax: 927331252



Ayuntamiento de La Cumbre

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que será el Alcalde o Concejal en quién delegue . un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía actuará como Secretario.

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales.** (2 Concejales del Grupo de Gobierno/ 1 Concejal de la oposición/ la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el *quinto* día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos)

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía provisional y definitiva

A) Garantía provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato, es decir 3.665,30 €. que responderá del mantenimiento de



Ayuntamiento de La Cumbre

sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará :

- a) En metálico, en la c/c de la Corporación ES19-2048-1097-15-3000001510
- b) Mediante Aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

El licitador que renuncia a su proposición por causas a él imputables, perderá el derecho a recuperar la garantía provisional prestada. Sin embargo está le será devuelta cuando la retirada de su propuesta obedezca a hechos o circunstancias que hagan inviable el proyecto, imputables a causas ajenas a su voluntad.

B) Garantía Definitiva: El adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo.
- b) Mediante Aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas desarrollo legales, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la letra a) anterior.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil del contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en el perfil del contratante.



Ayuntamiento de La Cumbre

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

- El arrendatario estará obligado a utilizar los terrenos objeto de esta licitación para una instalación fotovoltaica, con respeto a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, incluida la normativa urbanística de aplicación.
- El arrendatario estará obligado a solicitar y obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la instalación, desarrollo y puesta en funcionamiento de la actividad que desee desarrollar, en su caso.
- El arrendatario estará obligado a abonar el precio anual del arrendamiento en los términos detallados en el presente Pliego.
- El arrendatario estará obligado durante el funcionamiento de la planta que se construya a crear al menos los puestos de trabajo de duración indefinida indicados en la propuesta y puntuados según el criterio establecido en la cláusula décima, que deberán seleccionarse entre personas empadronadas en La Cumbre.
- El arrendatario estará obligado a suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que su actividad pueda causar a terceros.
- El arrendatario estará obligado a gestionar su explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- El arrendatario, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas precisas, tendrá derecho a abrir caminos y pistas de acceso a los terrenos que sean necesarios para la actividad, abonando en su caso los gastos que se deriven de ello, previa solicitud de autorización al Ayuntamiento.
- El arrendatario estará obligado a radicar la sede social de la empresa o empresas creadas en su caso para gestionar la explotación en este término municipal, debiendo mantenerse al corriente del pago del IAE, o figura impositiva que lo sustituya.
- El arrendatario estará obligado en caso de que al tomar posesión de los terrenos, estos se encuentren, a su vez adjudicados para pastos o labor, el adjudicatario se compromete a indemnizar a los perjudicados en la cantidad suficiente para que queden compensados económicamente por las pérdidas que pudiesen sufrir.
- Finalizada la actividad, si así lo decide el Ayuntamiento, el arrendatario estará obligado a eliminar la totalidad de las instalaciones utilizadas en su caso, y efectuar las reposiciones oportunas.
- El arrendatario tendrá derecho a que el Ayuntamiento le mantenga en la pacífica posesión de los terrenos, así como a que éste le facilite el acceso a través de la finca necesario para el normal funcionamiento de la actividad, en su caso, así como que le otorgue todos los derechos inherentes al arrendatario en virtud de los artículos 1542 y siguientes del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

- Poner a disposición del adjudicatario los terrenos objeto de esta licitación, libre de cargas y a plena disponibilidad, durante el plazo de 30 años más las prórrogas que se acuerden.
- El Ayuntamiento hará posible el disfrute por parte del arrendatario de todos los derechos



Ayuntamiento de La Cumbre

inherentes al mismo en virtud de los artículos 1542 y siguientes del Código Civil.

-Facilitar y colaborar en la realización de la actividad, en su caso, dentro del respeto al entorno humano y natural como proyecto radicado físicamente en terrenos de propiedad municipal y desde la consideración de proyecto económico de interés local.

-Colaborar administrativamente con respeto a legislación vigente en la agilización de las autorizaciones administrativas necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad a realizar por la arrendataria.

-Colaborar con la adjudicataria, a los efectos de que ésta pueda solicitar y utilizar todos los derechos que le corresponden en su condición de arrendatario, frente a todas las Administraciones Públicas.

CLAÚSULA DÉCIMOCTAVA. Cesión del contrato

El arrendatario podrá ceder o traspasar a terceros- o a sociedades participadas el presente contrato siempre que los cesionarios representen un nivel de calidad empresarial y financiera similar y respeten el contenido y obligaciones del contrato.

No se considerará cesión, las transmisiones del contrato a una empresa del grupo del adjudicataria, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio. En tal caso será suficiente una comunicación escrita de la cedente al Ayuntamiento

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá, entre otras, por las siguientes causas:

-Por cumplimiento del plazo fijado en el mismo.

-Por resolución, en caso de incumplimiento de las obligaciones de arrendatario y Ayuntamiento expresadas en el presente Pliego.

-En el caso de que por cuestiones ajenas al arrendatario no sea viable la instalación.

En todo caso, la extinción del contrato dará lugar a la obligación del arrendatario de restituir al Ayuntamiento en el pleno dominio de los terrenos, y al desmantelamiento de las construcciones que se hayan podido realizar para el desarrollo de la actividad del arrendatario.

La resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista, derivadas de causas objetivas no imputables a su voluntad, no dará lugar a indemnización al Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.



Ayuntamiento de La Cumbre

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado, en especial los artículos 1542 y siguientes del Código Civil.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En La Cumbre, a 4 de mayo de 2017.

Alcalde,

Fdo. : Galo Ortiz Amarilla.

Diligencia: La pongo yo la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Cumbre para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Mayo de 2017.

La Cumbre 10 de Mayo de 2017.

La Secretaria-Interventora.

Fdº. M.^a Candelas Piñero Mariño.

Ayuntamiento de La Cumbre

Plza. de España, 1, La Cumbre. 10270 Cáceres. Tfno. 927331004. Fax: 927331252